

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA PROFECO A PROMOVER DE INMEDIATO UNA EFECTIVA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA IMPLANTAR MEDIDAS CONDUCENTES A EVITAR QUE EN EL “BUEN FIN” LOS PROVEEDORES INCURRAN EN PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y EVITAR EL REETIQUETADO DE PRECIOS, EN PERJUICIO DE LOS CONSUMIDORES, A CARGO DE LA DIPUTADA DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada federal Dulce Alejandra García Morlan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracciones I y III del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por la cual se exhorta respetuosamente al Titular la Procuraduría Federal del Consumidor, para que dentro del ámbito y en el ejercicio de sus atribuciones, promueva de manera inmediata una efectiva coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que correspondan, para implementar las medidas necesarias con la finalidad de evitar que en el próximo fin de semana comercial conocido como “buen fin” que abarcará del 16 al 19 de noviembre, los proveedores lleven a cabo acciones de publicidad engañosa y se evite, a toda costa, el reetiquetado de precios en los productos en perjuicio de los consumidores, la cual se justifica al tenor y bajo las siguientes:

Consideraciones

1. La presente proposición con punto de acuerdo se en virtud de que la celebración de la jornada comercial conocida como el “Buen Fin”, está próxima a realizarse y esta Cámara de Diputados tiene la obligación legislativa de pronunciarse al respecto de manera previa a dicho evento.
2. La Ley Federal de Protección al Consumidor establece en el artículo 1, fracción VII, que dicha ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República, sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario y que el objeto de dicha esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores **siendo principios básicos en las relaciones de consumo la protección contra la publicidad engañosa y abusiva**, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.
3. Por su parte, el artículo 24, fracción IX Ter, de dicha ley dispone, además, que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene, entre sus atribuciones, promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que corresponda, **a fin de asegurar la protección efectiva al consumidor en contra de la información o publicidad engañosa o abusiva**.
4. No menos importante resulta indicar que la citada ley dispone en los primeros tres párrafos del artículo 32 lo siguiente:
 - a) La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables, claros y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones **que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas**.

b) Para los efectos de esa ley, se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta, y

c) La información o publicidad que compare productos o servicios, sean de una misma marca o de distinta, no podrá ser engañosa o abusiva en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Ahora bien, tomando en consideración lo establecido por la ley de la materia, no podemos olvidar ni, mucho menos, pasar por alto, que a lo largo de la existencia del fin de semana comercial conocido como “Buen Fin”, la inmensa mayoría de los proveedores llevan a cabo acciones indebidas en perjuicio de los consumidores como lo es el incrementar los precios de manera previa al fin de semana comercial, con la finalidad de que los días en que se lleve a cabo la jornada de el “Buen Fin”, se reetiqueten los productos bajando los precios previamente incrementados, haciendo creer al público consumidor la existencia de una oferta o reducción en los precios, lo cual se realiza mediante acciones de publicidad engañosa, burlando así la buena fe de los consumidores.

6. Por lo expuesto y con la finalidad de proteger los derechos de los consumidores, se estima adecuado y prudente hacer un cordial exhorto al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las medidas necesarias con base en la ley de la materia, para salvaguardar los derechos de los consumidores ante cualquier práctica mal sana que intenten llevar a cabo los proveedores durante la celebración de la próxima jornada comercial conocida como el “Buen Fin”

Ahora bien, en términos de las manifestaciones anteriormente establecidas, tengo a bien someter a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular la Procuraduría Federal del Consumidor, para que dentro del ámbito y en el ejercicio de sus atribuciones, promueva de manera inmediata una efectiva coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que correspondan, para implementar las medidas necesarias con la finalidad de evitar que en el próximo fin de semana comercial conocido como “buen fin” que abarcará del 16 al 19 de noviembre, los proveedores lleven a cabo acciones de publicidad engañosa y se evite, a toda costa, el reetiquetado de precios en los productos en perjuicio de los consumidores.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

Diputada Dulce Alejandra García Morlan (rúbrica)